

ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias,

EXPONEN

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

El artículo 47 de la Constitución establece que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada". Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda, como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en Andalucía. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no sólo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta realidad, diversas organizaciones y movimientos ciudadanos están recogiendo firmas para tramitar el texto de la Iniciativa Legislativa Popular sobre Proposición de ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social, con el fin de regular la dación en pago con efectos retroactivos, la moratoria inmediata de los desahucios y la reconversión de las hipotecas en alquiler social, como medidas de mínimos destinadas a garantizar el derecho a la vivienda de las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias.

Las Administraciones Públicas tampoco pueden permanecer por más tiempo impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumatore".

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se va a actuar mediante la puesta en funcionamiento del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Para la consecución de este objetivo es muy relevante el papel de los Gobiernos Locales. Sus competencias en materia urbanística y de viviendas; de defensa de los consumidores y usuarios; y de servicios sociales comunitarios, así como su condición de administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, los convierte en profundos conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos. Es por tanto muy importante, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, la necesaria colaboración de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la



presente colaboración interadministrativa pretendemos que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privado del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto y reconociéndose ambas partes firmantes la capacidad legal necesaria, proceden a la suscripción del presente Acuerdo Marco en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para el fomento de la participación de las Entidades Locales en el Programa que se ofrecerá a los ciudadanos y ciudadanas residentes en Andalucía para el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que pierdan su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades económicas que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN.

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha iniciado la puesta en marcha del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, con ámbito en cada una de las ocho provincias, para el asesoramiento, la intermediación y la protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias fomentará, a través de sus diferentes canales de difusión, que los Gobiernos locales asociados colaboren con la Administración Autonómica en el servicio que se describe en el presente Acuerdo y que se ofrece a través del citado Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales de que disponga en la forma que se establezca en los oportunos convenios específicos, para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su ámbito territorial en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- DESARROLLO.

Para el desarrollo del presente Acuerdo Marco, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía suscribirá con los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales de Andalucía los correspondientes convenios específicos para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del presente Acuerdo Marco y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante, designados por las personas firmantes del Acuerdo Marco y entre sus funciones se establecen:

- Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.
- Interpretar las estipulaciones del Acuerdo Marco, siendo vinculante su resolución.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo Marco.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras, con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta. Las funciones de secretaría se desempeñarán, con voz y sin voto, por la persona que al efecto se designe por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, de acuerdo con el artículo 4.1.c de la misma, aplicándose los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que de la ejecución del mismo puedan surgir.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

El presente Acuerdo Marco se extinguirá por:

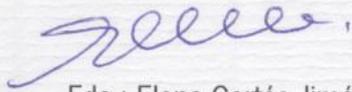
- 1) El cumplimiento de su contenido.
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Acuerdo Marco con una antelación mínima de un mes.

3) Algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.

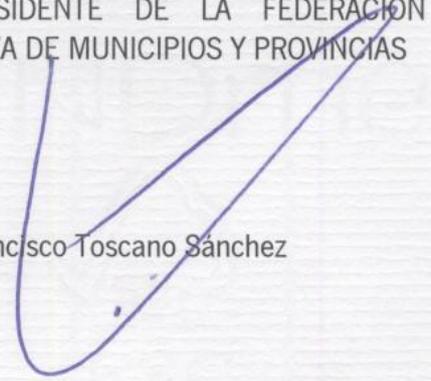
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo Marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA



Fdo.: Elena Cortés Jiménez

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Fdo.: Francisco Toscano Sánchez